

**CÓDIGO DE ÉTICA
SERVIDORES
PÚBLICOS
DE LA
COMISIÓN
DE
TRÁNSITO
DEL
ECUADOR
2013 - 2014**



Comisión de Tránsito del Ecuador

RESOLUCIÓN No. 015-DEJ-CTE-2013

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 415 del martes 29 de marzo del 2011, en la Disposición Transitoria Vigésimaquinta se estable que las instituciones creadas por las reformas a la LOTTTSV, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANRCTTTSV), y Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), subrogan los derechos y obligaciones de las que por efectos de estas reformas cesaron en su vida jurídica, esto es la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTTSV) y la Comisión de Tránsito del Guayas (CTG), cuyos patrimonios, bienes, personal y mas pasaran a las nuevas entidades.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en sus artículos 234 y 236 se determina la naturaleza jurídica de la Comisión de Tránsito del Ecuador como persona jurídica de derecho público, desconcentrada, de duración indefinida, con patrimonio propio y con autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en la red estatal-troncales nacionales y demás circunscripciones territoriales que le fueren delegadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, encargada de dirigir y controlar la actividad operativa y los servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Que la constitución de la República del Ecuador en el numeral 4 de su artículo 3, establece como deber primordial del Estado "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico".

Que, el Art 11 de nuestra Carta Magna establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios.- numeral 2: "Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, la Carta Magna en su Art. 66 reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia y buen trato, así como recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que, el Art. 83 numeral undécimo ibídem, determina que es responsabilidad de los servidores y funcionarios asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de conformidad a la ley.

Que, la Constitución de la República vigente, en el numeral tercero, del Art. 225, dispone que el sector público comprende, entre otros a los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para la prestación de servicios públicos;

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización

Que, la normativa constitucional, en su Art. 229, considera como servidoras o servidores públicos a todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 996 del Comité de Gestión Pública Interinstitucional, se establece en su Art. 27 "El Código de Ética será expedido por la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión".

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 960 de 23 de mayo del 2013 se publica la Resolución No. SNTG-RA-D-002-2013 en la cual se expide el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.

Que, como institución de servicio público, a la Comisión de Tránsito del Ecuador le es imperativo el guiar la conducta de los servidores públicos que laboran en ella, orientándolos a la integridad organizativa y compromiso para con el Estado, con el propósito de que contribuyan al buen uso de los recursos públicos, al combate a la corrupción, y al fortalecimiento de los valores éticos que deben de prevalecer en cada uno de los miembros de la institución; y,

En cumplimiento a lo dispuesto en el literal a), del Art. 238 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

Resuelve:

Dictar el siguiente: **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES/AS, TRABAJADORES/RAS Y FUNCIONARIOS/AS PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.**

ÍNDICE

1.- Considerando

2.- Estructura

- **Capítulo I**
Objeto y Ámbito
- **Capítulo II**
Principios y Valores Internos
- **Capítulo III**
Compromiso y Responsabilidad Institucional
- **Capítulo V**
Comité de Ética

3.- Glosario

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto: Crear un conjunto de normas y principios que regulen, orienten motiven e inspiren el ejercicio profesional de los/as servidores/as, trabajadores/as y funcionarios/as públicos de la Comisión de Tránsito del Ecuador para brindar un servicio de alta calidad a los usuarios y el público en general.

Art. 2.- Ámbito: El presente código de ética es de aplicación obligatoria para todo el personal de la Comisión de Tránsito del Ecuador, bajo cualquier modalidad de vinculación a nivel nacional.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES INTERNOS

Art. 3.- Valores y Principios: Las acciones del personal de la Comisión de Tránsito del Ecuador deberán regirse de acuerdo a los siguientes valores y principios:

Art. 4.- Respeto: Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Art. 5.- Responsabilidad.- Cumplir con las obligaciones y deberes de su puesto, con solicitud, eficiencia, eficacia, productividad, con la toma de decisiones apegadas a las normas legales, a los procedimientos internos institucionales y el bien común.

Art. 6.- Transparencia.- Los/as servidores/as, trabajadores/as y funcionarios/as públicos de la Comisión de Tránsito del Ecuador deberá mantener a disposición de la ciudadanía de manera oportuna, fidedigna, clara y pertinente todos los actos inherentes a la gestión e imagen institucional.

Art. 7.- Calidez.- Ofrecer un trato amable, cortés en la atención y el servicio a los demás.

Art. 8.- Lealtad.- Demostrar un sentido de colaboración, confianza y una buena relación humana, garantizando los valores y principios institucionales.

Art. 9.- Honestidad.- Conllevar el cargo público para beneficio colectivo, y no obtener compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización en beneficio personal o de grupo que puedan comprometer su desempeño laboral.

Art. 10.- Equidad y Justicia.- Los/as servidores/as, trabajadores/as y funcionarios/as públicos dentro del ejercicio de sus funciones deberá ofrecer una atención debida al público considerando los principios que rigen a la institución, y asistirlo con la información oportuna y pertinente garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad, dicha atención será realizada con prontitud, cordialidad y esmero.

CAPITULO III RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Art. 11.- Compromisos y responsabilidades: Son compromisos y responsabilidades de Los/as servidores/as, trabajadores/as y funcionarios/as públicos los siguientes:

- a. Tener pleno conocimiento de las normas, principios, valores, lineamientos y procesos de la Institución.
- b. Promover y adoptar de forma continua esquemas preventivos, como los programas de integridad, transparencia, formación de valores centrados en el buen vivir.
- c. Detectar y denunciar conductas irregulares.
- d. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, resoluciones, estatutos y demás normas legales.
- e. Desempeñar sus funciones con respeto, transparencia, compromiso, honestidad, eficiencia y lealtad, para hacer que la Institución respondan de manera efectiva al ejercicio público que le ha sido asignado.
- f. Fortalecer, difundir y aplicar el Código de Ética institucional.
- g. Preservar y utilizar los bienes asignados para desempeñar sus labores y demás bienes muebles e inmuebles que pertenecen al patrimonio del Estado.
- h. Desarrollar las funciones trabajando en equipo, orientado al desarrollo integral de Los/as servidores/as, trabajadores/as y funcionarios/as públicos y la población Ecuatoriana, enmarcado siempre en el respeto, colaboración y confianza.
- i. Reconocer y valorar el esfuerzo y el merito de los/as servidores/as, trabajadores/as y funcionarios/as públicos en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales.
- j. Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.
- k. Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para terceros o para perjudicar a persona alguna.
- l. Tener especial cuidado con el uso y manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
- m. Respetar el tiempo de los/las demás siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.

n. Los/as servidores/as, trabajadores/as y funcionarios/as públicos no deberán realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores/as de la institución. Deben otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

o. Los Los/as servidores/as, trabajadores/as y funcionarios/as públicos de la institución deberán rendir cuenta por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuesto a someterse a la revisión legal pertinente.

p. Los/as servidores/as, trabajadores/as y funcionarios/as públicos de la institución no deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

q. Los/as servidores/as, trabajadores/as y funcionarios/as públicos de la institución deben emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente, eficaz con mística y entrega; y velar que sus subordinados actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

CAPITULO V COMITÉ DE ÉTICA

Art. 12.- Finalidad.- Es un grupo interdepartamental e interdisciplinario que estará encargado de vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética de la Institución. Para los casos en contradicción con el Código de Ética Institucional el Comité receptorá, conocerá, investigará y resolverá los mismos, además de emitir recomendaciones y acciones morales paralelas a las sanciones administrativas contempladas en la normativa vigente, que procuren una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional. En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna competente. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.

Art. 13- Conformación y duración.- El Comité de Ética estará conformado por las siguientes personas:

- a. Máxima Autoridad o su delegado/a, en calidad de Presidente, (voz y voto dirimente).
- b. Asesor Jurídico o su delegado, en calidad de Secretario, (voz).
- c. Director (a) de Talento Humano o su delgado/a, en calidad de asesora/a del proceso. (voz y voto).
- d. Director (a) de Desarrollo Institucional o su delegado, encargado/da de definir los procedimientos de la aplicación del Código de Ética, con voz.
- e. Un servidor/a público de la institución (voz y voto)
- f. Un trabajador/a públicos de la institución (voz y voto)

Art. 14- Atribuciones y Responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidad del Comité de Ética:

- a. Presentar a la autoridad nominadora propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente para el Código de Ética.
- b. Implementar y difundir el Código de Ética a nivel institucional.
- c. Orientar a los servidores/as, trabajadores/as y funcionarios/as públicos en temas relacionados con el presente Código de Ética
- d. Incentivar comportamientos éticos.
- e. Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución.
- f. Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento.
- g. Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética.

Art. 15- Responsabilidad de la directora (a) de Talento Humano o su delegado:

- a. Brindar asesoría en ámbitos a la gestión de Talento Humano.
- b. Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el comité de Ética para cada caso.

Art. 16- Responsabilidad del Asesor Jurídico o su delegado:

- a. Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
- b. Construir informes finales y manejar el archivo de la documentación física y digital.

Art. 17- Responsabilidad de la Máxima Autoridad o su delegado:

- a. Conocer, aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias en los casos que se presenten.
- b. Velar por el cumplimiento del Código de Ética institucional.
- c. Proponer mejoras y procesos internos.

Art. 18- Responsabilidad de la Director (a) de Desarrollo Institucional o su delegado/a:

- a. Conformar el primer Comité de Código de Ética, que tendrá funciones durante 90 días y se encargará de definir los procedimientos de la aplicación del Código

- b. Liderar la organización y funcionamiento del Código de Ética.
- c. Convocar y definir el conjunto del procedimiento de aplicación del Código de Ética de la Institución.
- d. Custodiar los archivos y expedientes.
- e. Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.
- f. Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético.

Art. 29- Reunión: Los Comités de Ética se reunirán cada seis meses de forma ordinaria y en cualquier momento a petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su presidente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Implementar el Comité de Ética y desarrollar los procedimientos descritos en el Capítulo V del presente Código de Ética cuarenta y cinco días después de haber sido publicado en el Registro Oficial el Código de Ética institucional.

Segunda.- Queda derogado el Código de Ética dictado mediante Resolución No. 001-DEJ-CTE-2012, del 05 de enero del 2012.

GLOSARIO

Ciudadanía.- Pertenecía a determinada comunidad política que otorga una serie de derechos y obligaciones que deben ser respetados.

Código.- En el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.

Constitución.- Acto o derecho fundamental en el que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone.

Corrupción.- Es el incumplimiento de deberes derivados del ejercicio del cargo público y a un abuso de confianza. Es el abuso de autoridad por razones de beneficio particular no necesariamente monetario.

En una visión general del fenómeno, corrupción sería toda acción tomada por un servidor público en el ejercicio de su cargo, que se desviara de las obligaciones jurídicamente establecidas para el mismo por razones de interés privado familiar, personal..., con beneficios pecuniarios o de "status".

O cualquier violación de las normas contra uso abusivo del cargo público en beneficio privado.

Ética.- Parte de la filosofía que estudia el obrar humano en cuanto a las normas y fines que determinan su rectitud.

Función pública.- Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre o al servicio del Estado, o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Gestión pública.- Es la aplicación de todos los procesos e instrumentos que posee la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo o de bienestar de la población.

Principios éticos.- Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano.

Valores.- Son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tienen que ver con los efectos que tienen los actos propios en las otras personas, en la sociedad o en el medioambiente.

Servidor público.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Buenas prácticas ambientales.- Mecanismos o sistemas que ayudan a alcanzar cambios en las actitudes individuales, de fácil aplicación y bajo costo económico, que comportan una mejora de la calidad ambiental.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a 02 de julio del 2013.

Atentamente,


AB. HÉCTOR SOLÓRZANO CAMACHO
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CTE